



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBO – ANTIOQUIA**

Once de febrero de dos mil veintidós

<b>Providencia</b>	Auto interlocutorio
<b>Tipo de proceso</b>	Ejecutivo con Garantía Real
<b>Demandante</b>	Banco Agrario de Colombia S.A
<b>Demandado</b>	Pedro Nel Uñates Zapata
<b>Radicado</b>	05837 31 03 001 <b>2022 00012 00</b>
<b>Asunto</b>	Inadmitir demanda

Se **AVOCA** conocimiento de la presente demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía real, procedente por competencia del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Turbo - Antioquia. Estudiada la misma, encuentra el despacho que es necesario inadmitirla para que se subsane las siguientes falencias (CGP art. 90).

- La demandante aclarará al despacho la diferencia de valores que existe con el Pagaré No. 027176100003461. En el hecho segundo dice que el deudor abona a capital, quedando un saldo insoluto por valor de \$ 106.282.982, en el séptimo el capital es de \$120.429.050 y en la pretensión primera para el mismo pagaré solicita librar mandamiento de pago por \$120.429.050 como capital (CGP art. 82 – 4, 5).
- Dirá en el hecho séptimo de la demanda y en las pretensiones para cada uno de los pagarés, a que corresponden las cantidades de dinero registradas que denomina otros conceptos (CGP art. 82 – 4, 5).

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo,

**RESUELVE:**

**Primero.-** Se inadmitir la demanda del trámite de la referencia.

**Segundo.-** Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva de la presente providencia, memorial que

deberá ser presentado al correo electrónico del Juzgado: [jcctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co), so pena de rechazo.

**Tercero.-** Se tiene como apoderado judicial de la ejecutante a la doctora LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO, portadora de la T.P. Nro. 200.952 del C. S. J., con todas las facultades en el poder conferido.

La apoderada tendrá acceso al expediente a través del siguiente vínculo.

[05837-31-03-001-2022-00012-00](#)

## NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bc593335e5c3dd64e8add3005625b2e4d290be7d983f2a111a078096126d272**

Documento generado en 11/02/2022 11:48:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>